

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNICACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un Organismo Autónomo Descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "LA UNICACH", a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, según lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, numero 336 – Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.

II.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de su precitada Ley Orgánica, la Universidad tiene por Objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura especialización, maestría y doctorado, en sus modalidades escolar, no escolarizada y mixta; procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de desarrollo del Estado de Chiapas.
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística, socioeconómica tecnológica, científica y artística, orientada fundamentalmente a la atención de los problemas y necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) Preservar, rescatar, conservar y difundir los valores culturales, históricos y sociales del Estado de Chiapas, así como el patrimonio natural del Estado.
- d) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

II.3. El Mtro. **Juan José Solórzano Marcial**, acredita su personalidad para representar en este acto a “**LA UNICACH**”, en su carácter de rector, con su nombramiento de fecha 12 de febrero de 2021, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica, de la institución que representa.

II.4. Entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: UCA950202313.

II.6. Para los fines derivados del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en la 1ª Avenida Sur Poniente número 1460, código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, así como las facultades de sus representantes para actuar a nombre de sus respectivas instituciones, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en este convenio, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este convenio, es establecer las bases de colaboración académica, científica, tecnológica y de investigación entre “**LAS PARTES**”, con el objeto de llevar a cabo acciones que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, de impacto social, científico, ambiental y productivo.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, en diversos campos de interés para ambas instituciones y de acuerdo a la normativa de cada una de "LAS PARTES".
- c) Generar apoyos recíprocos en materia de presentaciones artísticas.
- d) Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- e) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes,
- f) Organizar conjuntamente programas de posgrado de acuerdo a la normativa y planes de trabajo de cada una de "LAS PARTES".
- g) Realizar intercambio de material bibliotecario para servicios de préstamo y/o consulta de material bibliográfico, de acuerdo a la normativa interna de cada una de "LAS PARTES".
- h) Promover la participación conjunta en eventos y/o programas que fomenten la cultura, el deporte, las artes, el bienestar integral y el desarrollo empresarial comunitario
- i) Generar intercambio de conocimientos tecnológicos y productivos en zonas rurales, considerando la presencia de ambas instituciones en diversas regiones socioeconómicas del Estado de Chiapas.
- j) Trabajar coordinadamente para canalizar el servicio social, prácticas profesionales y/o estancias académicas a jóvenes que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos de ambas instituciones, previo acuerdo con las unidades académicas internas correspondientes de cada una de "LAS PARTES".
- k) Emprender acciones de cooperación conjunta que tengan como propósito fortalecer sus capacidades académicas, así como la calidad y competitividad de sus programas educativos.

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

"LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo anual que contemple las acciones señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, vigencia, compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez autorizado y firmado por los representantes de "LAS PARTES", pasara a formar parte integrante de este convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo autorizado por "LAS PARTES", podrán ejecutarse, sin necesidad de establecer instrumentos específicos.

CUARTA: COMISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa, quedando conformada de la siguiente manera:

- Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS:**
Nombre: Dra. Guillermina Vela Román.

Cargo: Secretaria Académica.

Dirección: Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán.

Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfono: 961 61 78000 ext. 5049

E mail: sec-acad@unach.mx

• Por la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS:**

Nombre: Dr. Rafael de Jesús Araujo González.

Cargo: Secretario Académico.

Dirección: Libramiento Norte Poniente número 1150. Colonia Lajas Maciel

Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfono: 961 61 70 4 40 Ext. 4070.

E mail: rafaelaraujo.secretario@unicach.mx

Cuyas acciones serán:

- a) Determinar las actividades a través de convenios Específicos factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración de los programas emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento y evaluar resultados.
- d) Resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en las cláusulas establecidas en el presente convenio

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 03 (tres) años y podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito con al menos (30) treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de "**LAS PARTES**" las modificaciones o adiciones deberán constar y especificarse en el convenio modificadorio respectivo, el cual firmado por "**LAS PARTES**" formará parte integrante de este instrumento surtiendo sus efectos a partir de su firma o de la fecha que determinen "**LAS PARTES**".

La firma del presente instrumento deja sin efectos cualquier otro que haya sido signado con anterioridad y renueva la vigencia de conformidad con la cláusula quinta del mismo

SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa o actividad interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal ajeno al de "LAS PARTES", la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción ni de los compromisos adquiridos.

OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de "LAS PARTES", así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados que obtengan de la ejecución de las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera suscitarse por causas de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" expresan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que en caso de suscitarse controversia alguna derivada de la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 01 del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Por "LA UNACH"

Por "LA UNICACH"

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA
Rector

MTR. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL
Rector



DRA. GUILLERMINA VELA ROMÁN
Secretaría Académica



DR. RAFAEL DE JESÚS ARAUJO GONZÁLEZ
Secretario Académico



LIC. ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
Director General de Extensión Universitaria



Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH)** y la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (LA UNICACH)**, con fecha 01 de junio de 2023, instrumento que consta de 06 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.

